# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Metepec
AIF - 040

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

# Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

## Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

| Miles de pesos | | Pesos | |
|---|---|---|---|
| **Un mil pesos** | 1.0 | 1,000.00 | **Mil pesos** |
| **Diez miles de pesos** | 10.0 | 10,000.00 | **Diez mil pesos** |
| **Cien miles de pesos** | 100.0 | 100,000.00 | **Cien mil pesos** |
| **Mil miles de pesos** | 1,000.0 | 1,000,000.00 | **Un millón de pesos** |
| **Diez mil miles de pesos** | 10,000.0 | 10,000,000.00 | **Diez millones de pesos** |
| **Cien mil miles de pesos** | 100,000.0 | 100,000,000.00 | **Cien millones de pesos** |
| **Un millón de miles de pesos** | 1,000,000.0 | 1,000,000,000.00 | **Mil millones de pesos** |

# Municipio de Metepec

**AIF-040**

## Objetivo

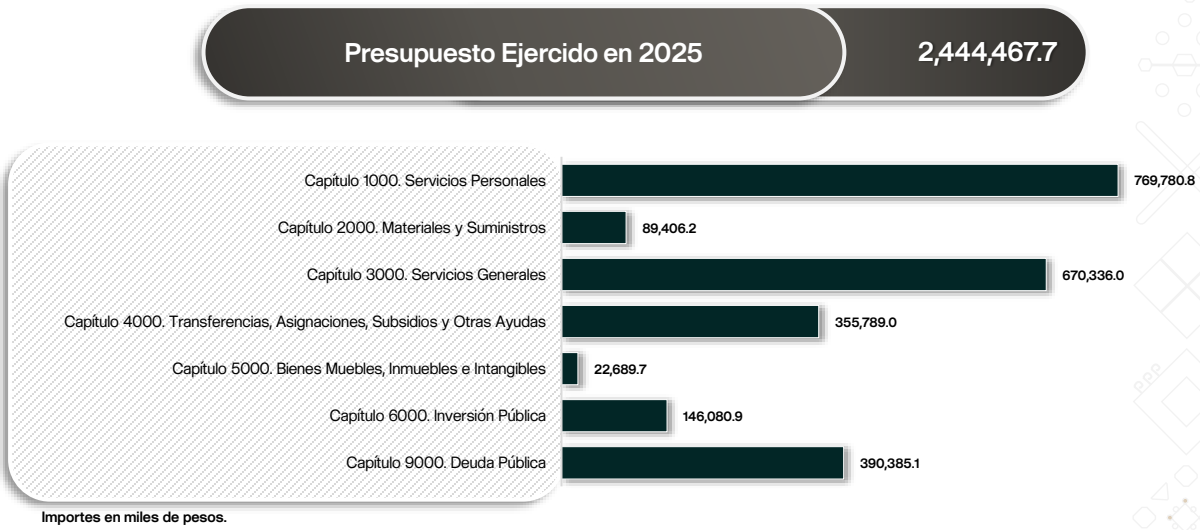
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

## Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/381/2026, de fecha 09 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

## Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **2,192,586.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **2,192,586.0** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **2,444,467.7** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:




**Importes en miles de pesos.**

## Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **259,092.0** miles de pesos, que representa el **10.6** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **246,784.1** miles de pesos, que representa el **95.2** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



**Universo**
**10.6%**

**259,092.0**

**Presupuesto Ejercido 2025**
(Miles de pesos)
**2,444,467.7**



**Muestra**
**95.2%**

**246,784.1**

| | | |
|---|---|---|
| 15,479.5<br>6.0% | Capítulo 2000 | 12,793.5<br>82.6% |
| 31,318.5<br>12.1% | Capítulo 3000 | 31,318.5<br>100.0% |
| 902.3<br>0.3% | Capítulo 5000 | 130.6<br>14.5% |
| 124,858.6<br>48.2% | Capítulo 6000 | 124,858.6<br>100.0% |
| 45,027.1<br>17.4% | Capítulo 9000 | 36,177.0<br>80.3% |
| 41,505.9<br>16.0% | Análisis Financiero | 41,505.9<br>100.0% |

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **50** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.




- Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión
- Verificación de los recursos autorizados para la adquisición de los bienes e insumos




- Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de Licitación Pública
- Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa
- Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa
- Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio
- Documentación comprobatoria del procedimiento
- Instrumento jurídico que acredita la obligación de pago
- Estudio de mercado
- Procedencia de la contratación multianual




- Verificación de los conceptos autorizados y contratados
- Verificación de que los conceptos pagados no formen parte del alcance de otros contratos
- Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados
- Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Cumplimiento del plazo contractual
- (Comprobación del gasto) Ejecución de los trabajos contratados
- Naturaleza de los trabajos pagados al prestador de servicios

**Comprobación y Justificación**

- Cumplimiento del objeto del gasto
- Modificación al presupuesto
- Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos
- Simulación de operaciones
- Uso y destino de los recursos autorizados
- Comprobación del gasto
- (Comprobación del gasto) Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos
- (Cumplimiento del objeto del gasto) Uso y destino de los recursos públicos autorizados
- Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

**Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**

- Cumplimiento del plazo establecido en Ley para realizar el pago
- Pago de ADEFAS con recursos del presupuesto del ejercicio corriente

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
**Capítulo 2000**

Número de resultados: **10**

**Material que será utilizado para el mantenimiento de las delegaciones de Metepec.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Planeación, Programación y Presupuestación**

### Verificación de los recursos autorizados para la adquisición de los bienes e insumos

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las inversiones físicas, debido a que la documentación comprobatoria y justificativa reveló que estas comprendieron la adquisición de insumos para ser aplicados en las delegaciones del ayuntamiento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Procedimiento Adquisitivo**

### Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### (Comprobación del gasto) Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los materiales adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Material de construcción que será utilizado para el mantenimiento de las delegaciones.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Planeación, Programación y Presupuestación**

### Verificación de los recursos autorizados para la adquisición de los bienes e insumos

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las inversiones físicas, debido a que la documentación comprobatoria y justificativa reveló que estas comprendieron la adquisición de insumos para ser aplicados en las delegaciones del ayuntamiento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Procedimiento Adquisitivo**

### Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### (Comprobación del gasto) Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los materiales adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Adquisición de materiales para el mantenimiento de bibliotecas del Municipio de Metepec.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 4 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, ya que se detectó que la documentación del procedimiento de invitación restringida no concuerda con la figura contractual utilizada, lo que sugiere una simulación de actos para aparentar una adjudicación lícita; por lo tanto, esta situación podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

### Instrumento jurídico que acredita la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente la inversión física en comento, toda vez que se detectó que se emitieron dos instrumentos jurídicos distintos para un mismo objeto, periodo e importe, lo que resta certeza legal al procedimiento al corresponder a dos figuras jurídicas distintas con requisitos y cláusulas diferentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a su Reglamento y al Código Civil del Estado de México.

**Comprobación y Justificación**

### Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### (Cumplimiento del objeto del gasto) Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la adquisición de bienes que se aplicarían a una obra pública a través de una partida cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Material que será utilizado por el departamento de eventos para las diferentes actividades de las áreas de la Administración municipal, solicitado por la Dirección de Administración.

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 2 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Planeación, Programación y Presupuestación**

### Verificación de los recursos autorizados para la adquisición de los bienes e insumos

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las inversiones físicas, debido a que la documentación comprobatoria y justificativa reveló que estas comprendieron la adquisición de insumos para ser aplicados en las delegaciones del ayuntamiento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Comprobación y Justificación**

### (Comprobación del gasto) Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los materiales adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Material que será utilizado por el departamento de eventos para las diferentes actividades de las áreas de la Administración municipal, solicitado por la Dirección de Administración.

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Planeación, Programación y Presupuestación**

### Verificación de los recursos autorizados para la adquisición de los bienes e insumos

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las inversiones físicas, debido a que la documentación comprobatoria y justificativa reveló que estas comprendieron la adquisición de insumos para ser aplicados en las delegaciones del ayuntamiento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Procedimiento Adquisitivo**

### Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

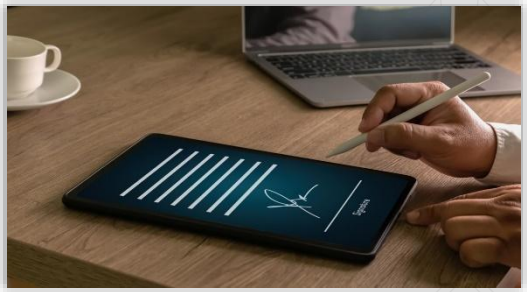
### Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los materiales adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para Material solicitado para la impermeabilización del techo de la Dirección en el edificio ciudadanos gobernando y el módulo de atención turística, ubicado en la Plaza de los Magueyes, Metepec Centro, solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal.

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento Adquisitivo

**Estudio de mercado**

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

### Comprobación y Justificación

**Cumplimiento del objeto del gasto**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los materiales adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Material para dar mantenimiento de pintura y barnizado del edificio de la presidencia municipal y su escalera.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

### Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Materiales de construcción para los siguientes lugares: Teatro Quimera, Acceso principal y Librería del Fondo de Cultura Económica, materiales solicitados por la Dirección de Cultura.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

### (Comprobación del gasto) Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los materiales adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Adquisición de material de construcción (consolidado 2025)**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 4 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento Adquisitivo

**Estudio de mercado**

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

**Documentación comprobatoria del procedimiento**

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, ya que se detectó que la documentación del procedimiento de Licitación Pública no concuerda con la figura utilizada, lo que sugiere una simulación de actos para aparentar una adjudicación lícita; por lo tanto, esta situación podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

**Instrumento jurídico que acredita la obligación de pago**

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente la inversión física en comento, toda vez que se detectó que se emitieron dos instrumentos jurídicos distintos para un mismo objeto, periodo e importe, lo que resta certeza legal al procedimiento al corresponder a dos figuras jurídicas distintas con requisitos y cláusulas diferentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a su Reglamento y al Código Civil del Estado de México.

### Comprobación y Justificación

**(Comprobación del gasto) Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los materiales adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Materiales para delegaciones municipales, solicitados por la Dirección de Administración.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Planeación, Programación y Presupuestación**

### Verificación de los recursos autorizados para la adquisición de los bienes e insumos

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las inversiones físicas, debido a que la documentación comprobatoria y justificativa reveló que estas comprendieron la adquisición de insumos para ser aplicados en las delegaciones del ayuntamiento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Procedimiento Adquisitivo**

### Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### (Comprobación del gasto) Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los materiales adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
**Capítulo 3000**

Número de resultados: **13**

**Contratación del servicio integral de mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y operación del programa social de alimentación y nutrición "comedores comunitarios" del municipio de Metepec, para el ejercicio fiscal 2025.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 4 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento Adquisitivo

#### Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

#### Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, ya que se detectó que la documentación del procedimiento de Licitación Pública no concuerda con la figura utilizada, lo que sugiere una simulación de actos para aparentar una adjudicación lícita; por lo tanto, esta situación podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

#### Instrumento jurídico que acredita la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente la inversión física en comento, toda vez que se detectó que se emitieron dos instrumentos jurídicos distintos para un mismo objeto, periodo e importe, lo que resta certeza legal al procedimiento al corresponder a dos figuras jurídicas distintas con requisitos y cláusulas diferentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a su Reglamento y al Código Civil del Estado de México.

### Comprobación y Justificación

#### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Servicio integral de pintado de cajones del estacionamiento del edificio Ciudadanos Gobernando.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

**Ejecución**

### (Comprobación del gasto) Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar, mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de trabajos con motivo del contrato en revisión. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Servicio de mantenimiento integral de sanitarios, pertenecientes al H. Ayuntamiento de Metepec, ubicados en el palacio municipal, servicio solicitado por la Dirección de Administración.

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 2 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, a cableado, iluminación y tableros eléctricos a los edificios administrativos del municipio de Metepec 2025.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 4 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento Adquisitivo

**Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio**

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

**Documentación comprobatoria del procedimiento**

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, ya que se detectó que la documentación del procedimiento de invitación restringida no concuerda con la figura contractual utilizada, lo que sugiere una simulación de actos para aparentar una adjudicación lícita; por lo tanto, esta situación podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

**Instrumento jurídico que acredita la obligación de pago**

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente la inversión física en comento, toda vez que se detectó que se emitieron dos instrumentos jurídicos distintos para un mismo objeto, periodo e importe, lo que resta certeza legal al procedimiento al corresponder a dos figuras jurídicas distintas con requisitos y cláusulas diferentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a su Reglamento y al Código Civil del Estado de México.

### Comprobación y Justificación

**Cumplimiento del objeto del gasto**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Servicio de mantenimiento de pintado, resanado y detallado, para las oficinas del edificio de administración, incluye: mano de obra y materiales para su correcta aplicación, servicio solicitado por la dirección de administración.

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

**Ejecución**

### (Comprobación del gasto) Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar, mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de trabajos con motivo del contrato en revisión. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Servicio de instalación de pintura acrílica que será utilizada en las canchas del parque recreativo ingeniero Escamilla Rodríguez, en parque los sauces de la delegación Casa Blanca y en la cancha de la delegación Agrícola Lázaro Cárdenas.

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 4 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

**Ejecución**

### Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato de la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

### (Comprobación del gasto) Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar, mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de trabajos con motivo del contrato en revisión. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Servicio de mantenimiento al techo de almacén general y eventos especiales de la dirección de administración.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 4 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

**Ejecución**

### Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato de la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

### (Comprobación del gasto) Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar, mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de trabajos con motivo del contrato en revisión. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Servicio de mantenimiento al edificio de presidencia, que consiste en raspado, resanado y aplicación de pintura en oficinas en general interna y externa, bardas perimetrales, zaguán, baños, escaleras, incluye mano de obra en general, materiales e insumos para su correcta aplicación.

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

**Ejecución**

### (Comprobación del gasto) Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar, mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de trabajos con motivo del contrato en revisión. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Servicio de instalación de pintura acrílica deportiva antiderrapante de alto rendimiento.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 4 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

**Ejecución**

### Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato de la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

### (Comprobación del gasto) Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar, mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de trabajos con motivo del contrato en revisión. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Impermeabilización en 16 delegaciones del municipio de Metepec (Servicio integral).**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

**Ejecución**

### (Comprobación del gasto) Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar, mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de trabajos con motivo del contrato en revisión. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Servicio de mantenimiento a los panteones municipales de Metepec.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 4 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

**Ejecución**

### Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato de la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

### (Comprobación del gasto) Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar, mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de trabajos con motivo del contrato en revisión. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Servicio de mantenimiento y adecuación de muros, ventanas, y tapiz en oficinas de la Subdirección de Administración.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 2 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Servicio Integral para el suministro, sustitución y mantenimiento de luminarias con tecnología Led en diversos puntos del territorio del Municipio de Metepec, 2025-2027 (Multianual).**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 7 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento Adquisitivo

#### Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

#### Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, ya que se detectó que la documentación del procedimiento de invitación restringida no concuerda con la figura contractual utilizada, lo que sugiere una simulación de actos para aparentar una adjudicación lícita; por lo tanto, esta situación podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

#### Instrumento jurídico que acredita la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente la inversión física en comento, toda vez que se detectó que se emitieron dos instrumentos jurídicos distintos para un mismo objeto, periodo e importe, lo que resta certeza legal al procedimiento al corresponder a dos figuras jurídicas distintas con requisitos y cláusulas diferentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a su Reglamento y al Código Civil del Estado de México.

#### Procedencia de la contratación multianual

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente la inversión física, ya que se detectó que el plazo de ejecución rebasa el ejercicio fiscal 2025 sin que se proporcionaran los análisis técnicos y financieros que justifique que esta contratación multianual representó ventajas económicas para el municipio. Esta situación podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Ejecución

#### Naturaleza de los trabajos pagados al prestador de servicios

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física, al no existir justificación legal para su contratación, ya que se detectó que los trabajos contratados coinciden con las funciones operativas asignadas a las áreas administrativas del municipio en su propio Manual de Organización. Esta duplicidad de funciones podría constituir un incumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México; en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

### Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Presupuesto de Egresos
**Capítulo 6000**

Número de resultados: **18**

**Mantenimiento de señalización horizontal en vialidades Municipales (balizado). Todo el Municipio.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 2 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

### Simulación de operaciones

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física, al registrar la estimación en partida incorrecta sin considerar la amortización del anticipo. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido menor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física, lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las Guías Contabilizadoras del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

**Reparación y mantenimiento emergente de vialidades mediante método de inyección a presión, por interés general. Todo el Municipio.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Planeación, Programación y Presupuestación**

### Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Ejecución**

### Verificación de que los conceptos pagados no formen parte del alcance de otros contratos

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al amparo del contrato en revisión, en razón de que se detectó que los trabajos pagados carecen de justificación legal, debido a que coinciden en naturaleza, calles y localidades con las obligaciones vigentes de otros contratos previos; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su Reglamento y a lo pactado en los instrumentos legales correspondientes.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Reparación y mantenimiento de vialidades mediante método de inyección a presión. Todo el Municipio.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 4 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Planeación, Programación y Presupuestación**

### Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Ejecución**

### Verificación de que los conceptos contratados no forman parte del alcance de otros contratos

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al amparo del contrato en revisión, en razón de que se detectó que los trabajos pagados carecen de justificación legal, debido a que coinciden en naturaleza, calles y localidades con las obligaciones vigentes de otros contratos previos; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su Reglamento y a lo pactado en los instrumentos legales correspondientes.

**Comprobación y Justificación**

### Simulación de operaciones

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física, al registrar la estimación en partida incorrecta sin considerar la amortización del anticipo. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido menor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física, lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las Guías Contabilizadoras del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Reencarpetado de Avenida Estado de México, del tramo del Puente de Metepec a la calle Ignacio Zaragoza y del tramo de calle Cuauhtémoc a calle Pradera. Barrio de Espíritu Santo, Barrio de Santiaguito y Barrio de Santa Cruz.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 2 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

### Simulación de operaciones

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física, al registrar la estimación en partida incorrecta sin considerar la amortización del anticipo. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido menor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física, lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las Guías Contabilizadoras del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Reencarpetado de calle José María Morelos y Pavón, entre calle Mariano Matamoros y Avenida Solidaridad Las Torres. Barrio de Coaxustenco, Barrio de San Mateo, Fraccionamiento San Carlos Miravalle, Pueblo de San Francisco Coaxusco y Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel.

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Ejecución**

### Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas conforme a las especificaciones contractuales de la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

### Simulación de operaciones

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física, al registrar la estimación en partida incorrecta sin considerar la amortización del anticipo. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido menor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física, lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las Guías Contabilizadoras del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

**Reparación y mantenimiento de Vialidades (bacheo), considerando Mezcla asfáltica en frío. Todo el municipio.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 5 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de Licitación Pública

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las obras, debido a que la documentación y las inspecciones físicas revelaron que las obras públicas se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento; ante el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública.

### Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

### Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

**Ejecución**

### Verificación de que los conceptos pagados no formen parte del alcance de otros contratos

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al amparo del contrato en revisión, en razón de que se detectó que los trabajos pagados carecen de justificación legal, debido a que coinciden en naturaleza, calles y localidades con las obligaciones vigentes de otros contratos previos; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su Reglamento y a lo pactado en los instrumentos legales correspondientes.

**Ejecución**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Reparación y mantenimiento de Vialidades (bacheo), considerando Mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica. Todo el municipio.

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento de Adjudicación**

### Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de Licitación Pública

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las obras, debido a que la documentación y las inspecciones físicas revelaron que las obras públicas se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento; ante el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

### Simulación de operaciones

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física, al registrar la estimación en partida incorrecta sin considerar la amortización del anticipo. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido menor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física, lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las Guías Contabilizadoras del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

**Rehabilitación de Unidad Deportiva San Salvador Tizatlalli 1ra. Etapa. Pueblo de San Salvador Tizatlalli.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Ejecución

**Verificación de los conceptos autorizados y contratados**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

**Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados**

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas conforme a las especificaciones contractuales de la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

### Comprobación y Justificación

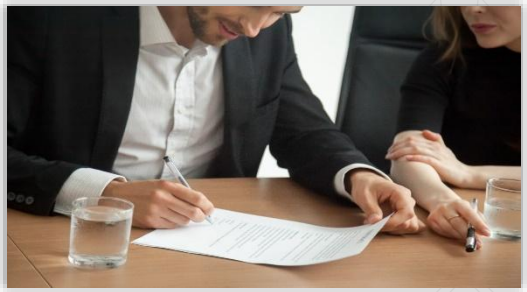
**Simulación de operaciones**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física, al registrar la estimación en partida incorrecta sin considerar la amortización del anticipo. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido menor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física, lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las Guías Contabilizadoras del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

**Remodelación de Centro de Mando C2 en la localidad del Barrio de Santa Cruz, Metepec.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

Ejecución

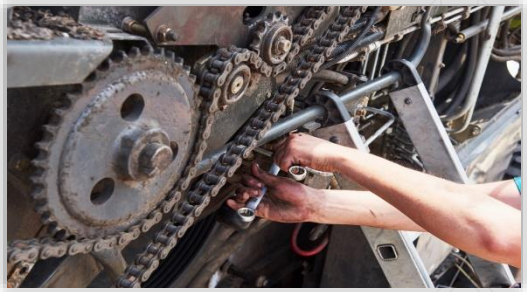
### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Construcción de Techado de área de Usos Múltiples, en la localidad del Pueblo de San Sebastián, Metepec.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Ejecución**

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Ampliación del Centro de Control Animal, en las localidades de Fraccionamiento San José la Pilita y Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Metepec.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Ejecución**

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Ampliación de la Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS), en la localidad del Pueblo de San Jerónimo Chicahualco, Metepec.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Ejecución**

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Construcción de Andador en Calle Paseo de la Asunción, de la calle Paseo del Nevado a la Av. Solidaridad Las Torres, en la localidad de Fraccionamiento Residencial la Asunción, Metepec. Fraccionamiento Residencial la Asunción.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Ejecución

**Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

### Comprobación y Justificación

**Cumplimiento del objeto del gasto**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Reencarpetado con carpeta asfáltica de calle Manzana, entre Avenida Manuel J. Clouthier y Calle Higo. Km. 0+000 a 0+420, en la localidad del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Ejecución**

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

### Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Pavimentación con carpeta asfáltica de la calle Niños Héroes, de la Avenida Estado de México del cadenamiento 0+000 a 0+210.00 al sur, en la localidad del Pueblo de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Ejecución

**Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

### Comprobación y Justificación

**Cumplimiento del objeto del gasto**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Suministro y colocación de Luminarias en Av. Estado de México, de Av. Tecnológico a la calle 16 de septiembre, del cadenamiento 0+000 al 1+283, en la localidad de Colonia Agrícola Bellavista, Colonia Llano Grande, Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Metepec.

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 2 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación




## Tipologías de las observaciones

**Ejecución**

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Remodelación del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, en la Dirección de Seguridad Pública, en la localidad del Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Metepec.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación




## Tipologías de las observaciones

**Ejecución**

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Rehabilitación de la Red de Drenaje y Agua Potable de la Calle Ignacio Comonfort, de la Calle Ignacio Allende a calle Mariano Matamoros, del cadenamiento 0+000 al 0+288, en la localidad de Barrio de Santa Cruz y Barrio de San Mateo, municipio de Metepec, Estado de México.

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: # pliego(s) de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Presupuesto de Egresos
**Capítulo 9000**

Número de resultados: **6**

**Mantenimiento de señalización horizontal en vialidades Municipales (balizado).**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**

### Cumplimiento del plazo establecido en Ley para realizar el pago

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al liquidar adeudos de ejercicios anteriores fuera del plazo legal de 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; asimismo, esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### Pago de ADEFAS con recursos del presupuesto del ejercicio corriente

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos para liquidar adeudos con motivo de la inversión física, toda vez que se detectó que se afectó el presupuesto corriente sin reconocer los recursos presupuestados del ejercicio anterior y utilizando una fuente de financiamiento distinta para el pago de ADEFAS; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

**Reencarpetado de Avenida Adolfo López Mateos, entre Avenida Solidaridad "Las Torres" y calle Hacienda La Quemada.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 4 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Ejecución

**Verificación de los conceptos autorizados y contratados**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

### Comprobación y Justificación

**Cumplimiento del objeto del gasto**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

### Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

**Cumplimiento del plazo establecido en Ley para realizar el pago**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al liquidar adeudos de ejercicios anteriores fuera del plazo legal de 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; asimismo, esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Pago de ADEFAS con recursos del presupuesto del ejercicio corriente**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos para liquidar adeudos con motivo de la inversión física, toda vez que se detectó que se afectó el presupuesto corriente sin reconocer los recursos presupuestados del ejercicio anterior y utilizando una fuente de financiamiento distinta para el pago de ADEFAS; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

**Reparación y mantenimiento de vialidades (bacheo), considerando mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**

### Cumplimiento del plazo establecido en Ley para realizar el pago

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al liquidar adeudos de ejercicios anteriores fuera del plazo legal de 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; asimismo, esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### Pago de ADEFAS con recursos del presupuesto del ejercicio corriente

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos para liquidar adeudos con motivo de la inversión física, toda vez que se detectó que se afectó el presupuesto corriente sin reconocer los recursos presupuestados del ejercicio anterior y utilizando una fuente de financiamiento distinta para el pago de ADEFAS; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

**Reencarpetado de calle Independencia entre Avenida Adolfo López Mateos y calle Miguel Hidalgo.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Comprobación y Justificación

**Cumplimiento del objeto del gasto**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

### Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

**Cumplimiento del plazo establecido en Ley para realizar el pago**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al liquidar adeudos de ejercicios anteriores fuera del plazo legal de 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; asimismo, esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Pago de ADEFAS con recursos del presupuesto del ejercicio corriente**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos para liquidar adeudos con motivo de la inversión física, toda vez que se detectó que se afectó el presupuesto corriente sin reconocer los recursos presupuestados del ejercicio anterior y utilizando una fuente de financiamiento distinta para el pago de ADEFAS; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

**Reparación y mantenimiento de vialidades (bacheo frío) mediante método de inyección a presión.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

**Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**

### Cumplimiento del plazo establecido en Ley para realizar el pago

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al liquidar adeudos de ejercicios anteriores fuera del plazo legal de 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; asimismo, esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### Pago de ADEFAS con recursos del presupuesto del ejercicio corriente

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos para liquidar adeudos con motivo de la inversión física, toda vez que se detectó que se afectó el presupuesto corriente sin reconocer los recursos presupuestados del ejercicio anterior y utilizando una fuente de financiamiento distinta para el pago de ADEFAS; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

**Equipamiento de calentadores solares en la AGEB 1505400370991, (18 PZAS).**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 5 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Comprobación y Justificación

**Modificación al presupuesto**

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar pagos con cargo a la partida de ejercicios anteriores sin contar con el presupuesto autorizado, las modificaciones presupuestales correspondientes, ni con las actas de reconducción o actualización de fuentes de financiamiento; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en su Reglamento y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos propios en la inversión, sin contar con los elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de fuente de financiamiento, así como con los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y la modificación de metas para realizar dichas erogaciones, toda vez que la fuente de financiamiento con la que se contrató es distinta. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Cumplimiento del objeto del gasto**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

### Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

**Cumplimiento del plazo establecido en Ley para realizar el pago**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al liquidar adeudos de ejercicios anteriores fuera del plazo legal de 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; asimismo, esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Pago de ADEFAS con recursos del presupuesto del ejercicio corriente**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos para liquidar adeudos con motivo de la inversión física, toda vez que se detectó que se afectó el presupuesto corriente sin reconocer los recursos presupuestados del ejercicio anterior y utilizando una fuente de financiamiento distinta para el pago de ADEFAS; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

**Análisis financiero** Número de resultados: **3**

**Inversión Pública (Subejercicio Presupuestal) (Capítulo 6000)**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada no ejerció la totalidad de los recursos propios 2025 autorizados, ni acreditó mediante el soporte documental correspondiente su cancelación, adecuaciones presupuestales o modificación de metas que justificaran los saldos no ejercidos. Dicha situación podría incumplir a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Adquisición de material eléctrico y electrónico para semáforos. (Capítulo 2000 y 3000)**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento adquisitivo**

### Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, ya que se detectó que la documentación del procedimiento de Licitación Pública no concuerda con la figura utilizada, lo que sugiere una simulación de actos para aparentar una adjudicación lícita; por lo tanto, esta situación podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

### Instrumento jurídico que acredita la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente la inversión física en comento, toda vez que se detectó que se emitieron dos instrumentos jurídicos distintos para un mismo objeto, periodo e importe, lo que resta certeza legal al procedimiento al corresponder a dos figuras jurídicas distintas con requisitos y cláusulas diferentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a su Reglamento y al Código Civil del Estado de México.

**Comprobación y Justificación**

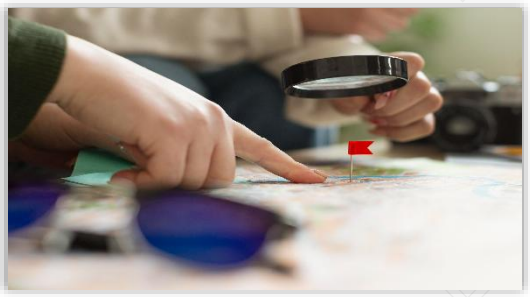
### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Herramienta que será utilizada para estar en posibilidades de dar mantenimiento a las delegaciones que integran el territorio del ayuntamiento de Metepec. (Capítulo 2000 y 5000)

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Planeación, Programación y Presupuestación**

### Verificación de los recursos autorizados para la adquisición de los bienes e insumos

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las inversiones físicas, debido a que la documentación comprobatoria y justificativa reveló que estas comprendieron la adquisición de insumos para ser aplicados en las delegaciones del ayuntamiento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Procedimiento adquisitivo**

### Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### (Comprobación del gasto) Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los materiales adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.